



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0219-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 000003-5601-25-8, del 02.Ene.2025, que presenta el Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 644-R-2024, del 02.Ago.2024, Oficio N° 003-2025-D.ADM-UNP del 02.Ene.2025, Oficio N° 094-D.ADM.-UNP-2025 del 03.Feb.2025, Oficio N° 552-R-2025/UNP, del 07.Feb.2025, Oficio N° 0058-AR-URH-UNP-2025 del 12.Feb.2025, Oficio N° 038-AE-URH-UNP-2025, del 13.Feb.2025, Oficio N° 459-J-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, Informe N° 210-2025-OCAJ-UNP del 20.Feb.2025, Oficio N° 865-R-2025/UNP, del 26.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 644-R-2024, del 02.Ago.2024, se dispone: "ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de junio de 2024, Ing. Gregorio García Peña en el cargo de Especialista en Procesos de Admisión de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1";

Que, mediante los Oficios N° 003-2025-D.ADM-UNP del 02.Ene.2025 y Oficio N° 094-D.ADM.-UNP-2025 del 03.Feb.2025, el Director de la Dirección de Admisión, solicita al Titular del Pliego, la renovación de la designación del Ing. GREGORIO GARCIA PEÑA como Jefe de la Unidad de Procesos de la Dirección de Admisión, con el nivel remunerativo de F-1, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso;

Que, según Oficio N° 552-R-2025/UNP, del 07.Feb.2025, el Titular del Pliego, remite a la Unidad de Recursos Humanos, para su opinión y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0058-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: "Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
ESPECIALISTA EN PROCESOS DE ADMISIÓN	F-1

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0219-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
GREGORIO GARCÍA PEÑA	Especialista en Procesos de Admisión

Que, según el Oficio N° 038-AE-URH-UNP-2025 del 13.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular señala de forma textual:

(...)

“El mencionado servidor tiene la condición de servidor de carrera (nombrado) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - SAC.

Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Director de Servicios Académicos, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el citado servidor en lo que compete a Educación cuenta con Título Universitario de Ingeniero Industrial; no acredita experiencia en la conducción de personal y conducción de Programas Administrativos; en cuanto al perfil de competencias si reúne el perfil y en cuanto al rubro de alternativa acredita la combinación equivalente de formación universitaria y experiencia según la documentación que obra en su legajo personal-consecuentemente - si reúne el perfil del puesto de Especialista en Procesos de Admisión, de la Dirección de Admisión, según el Manual de Organización y Funciones vigente.”;

Que, con Oficio N° 459-J-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;**

Que, a través del Informe N° 210-2025-OCAJ-UNP del 20.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos:

(...)

a. *Se declare PROCEDENTE la designación del servidor, Ing. Gregorio García Peña, en el cargo directriz de Especialista en Procesos de Admisión de la Dirección de Admisión de la UNP, con nivel remunerativo F-1, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025.*

b. *Se emita la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada. “;*

Que, según Oficio N° 865-R-2025/UNP, del 26.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;** se aprueba la presente con eficacia anticipada;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0219-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al servidor **ING. GREGORIO GARCÍA PEÑA**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, D.ADM, INT (ING. GREGORIO GARCÍA PEÑA), ARCHIVO.
07 copias/VAGV/bkpa




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIO
RECTOR (e)